



EMELDA CONCEPCION portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quimientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377), que cumplirán con la servidumbre establecida conforme a la ley y las leyes Panameñas, que en ningún momento, obstruirán, cerraran, dañaran, o realizaran algún acto contradictorio en contra de la servidumbre que se procederá a constituir otorgada de manera voluntaria.

OCTAVO: Declaran **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quimientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377), que la servidumbre de paso peatonal y vehicular con medida de doce punto ochenta metros (12.80), es otorgada de manera voluntaria, que no se ha ejercido medida alguna de retorsión, coacción, amenaza o algún tipo resarcimiento económico, para su otorgamiento, por el uso de libre tránsito en la prenombrada servidumbre ni presente, ni futuro; en contra del señor **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292) o quienes sean propietarios de la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) de la sección de la propiedad de la Provincia de Veraguas.

NOVENO: Por este medio nosotros en completa e irrevocablemente, liberamos, absolvemos, satisfacemos, dispensamos, y descargo por siempre de, en forma inmediata de cualquier reclamación **CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, AGRARIA**, Resarcimiento económico por el uso de la servidumbre de paso peatonal y vehicular, al señor **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292) o quienes sean propietario de la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) y/o subsidiarias y/o empresas relacionadas o vinculadas, sucesores y/o cesionario, y sus negocios, concesiones, activos, bienes, servicios y/o actividades (en lo sucesivo el GRUPO LIBERADO), por; cualquiera y todos los derechos, reclamos, controversias investigaciones, demandas, daños, perjuicios, juicios, procesos, procedimientos, ejecuciones, derechos e indemnizaciones, condenas, costas, gastos, sanciones, penas, penalidades, multas, cargos, responsabilidades y demás que surgen o surgen en el futuro de acuerdo a lo establecido en la legislación panameña.